

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO		Versión: 02
	AUTO DE INICIO		Página 1 de 2 Fecha: 04/05/2021

AUTO DE INICIO EXPEDIENTE No. 659

“Por la cual se avoca conocimiento de una solicitud y se realiza cobro por concepto del servicio de evaluación ambiental”

Que, mediante formulario con Radicado Interno No. **OCAS-002-25** del 21 de octubre del 2025, el **MUNICIPIO DE IPIALES**, identificado con NIT 800099095-7, representado legalmente por el señor **JOSÉ AMILCAR PANTOJA IPIALES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 87.103.753 expedida en Ipiales (N), presentó solicitud de permiso de **OCUPACIÓN DE CAUCE**, para la obra correspondiente al **PUNTO DE CAPTACIÓN DEL ACUEDUCTO DE LA CIUDAD DE IPIALES**, en la fuente hídrica de uso público denominada **“RIO BLANCO”**, localizada en la Vereda Chalapud, Municipio de Aldana, Departamento De Nariño.

Que, de acuerdo a lo señalado en la Constitución Política, la Ley 99 de 1993 y conforme a lo establecido en el Decreto 3930 de 2010 y el Decreto 1076 de 2015, el proyecto, obra o actividad requiere permiso de Ocupación de Cauce.

Que la Corporación Autónoma Regional de Nariño, CORPONARIÑO, mediante Resolución No. 271 del 11 de junio del 2021 adoptó el procedimiento para el cobro de los servicios técnicos y evaluación ambiental, estableciéndose como liquidación el valor correspondiente a **CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MDA. CTE (\$ 5.232.792)**.

Que, una vez evaluada la documentación aportada por el **MUNICIPIO DE IPIALES**, esta Corporación determina que los mismos no cumplen con los requisitos establecidos en el Formulario Único Nacional De Solicitud De Ocupación De Cauces, Playas Y Lechos, de conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto Ley 2811 de 1974, y el Decreto 1541 de 1978, formulario que señala:

“DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ANEXAR A LA SOLICITUD. (...) 2. (...) Propietario del inmueble: Certificado de libertad y tradición (fecha de expedición no superior a 3 meses), **Tenedor:** Copia del documento que lo acredite como tal (contrato de arrendamiento, comodato, etc.) o autorización del propietario o poseedor. **Poseedor:** Manifestación escrita y firmada de tal calidad. (...) 6. Plano de localización de la fuente hídrica en el área de influencia. 7. Planos y memoria de cálculo.”.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, se evidencia que, el solicitante anexa Certificado de Libertad y Tradición del predio denominado Los Lirios, ubicado en la Vereda Chalapud del Municipio de Aldana (N), identificado con matrícula inmobiliaria No. 244-4.665, cuyo último propietario es el señor LEANDRO JAVIER BAZANTE ROSERO, sin embargo, no se anexa autorización del propietario o prueba de que el solicitante es tenedor o poseedor del inmueble.

Que, así mismo, el MUNICIPIO DE IPIALES no adjunta los Planos (escala 1:10000 o 1:25000) indicando la ubicación y detalle de las obras a ejecutar requeridos, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.3.2.19.8 del Decreto 1076 de 2015, así las memorias de cálculo de manera física.

Que, por consiguiente, es necesario requerir al MUNICIPIO DE IPIALES, identificado con NIT 800099095-7, representada legalmente por el señor **JOSÉ AMILCAR PANTOJA IPIALES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 87.103.753 expedida en Ipiales (N), o quien haga sus veces, para que, de acuerdo a lo indicado en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, allegue a esta Corporación la documentación faltante, que corresponde a: prueba documental que demuestre la calidad en la que actúa, si es propietario, poseedor o tenedor, o bien sea, autorización del propietario del inmueble, así como los Planos (escala 1:10000 o 1:25000) indicando la ubicación y detalle de las obras a ejecutar y las memorias de cálculo de manera física, para lo cual se concede el término de **un mes**, contado a partir de la Notificación del presente Acto Administrativo.

Que, de acuerdo a lo anterior, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Avocar Conocimiento de la solicitud de permiso de ocupación de cauce del **MUNICIPIO DE IPIALES**, identificado con NIT 800099095-7, representada legalmente por el señor **JOSÉ AMILCAR PANTOJA IPIALES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 87.103.753 expedida en Ipiales (N), o quien haga sus veces, para la obra

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO		Versión: 02
	AUTO DE INICIO		Página 2 de 2 Fecha: 04/05/2021

correspondiente al **PUNTO DE CAPTACIÓN DEL ACUEDUCTO DE LA CIUDAD DE IPIALES**, en la fuente hídrica de uso público denominada “**RIO BLANCO**”, localizada en la Vereda Chalapud, Municipio de Aldana, Departamento De Nariño.

ARTÍCULO SEGUNDO. El interesado canceló por concepto de servicios técnicos **CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MDA. CTE (\$ 5.232.792)**, para lo cual la oficina de tesorería de la Subdirección Administrativa y Financiera expidió la factura correspondiente.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para acreditar la cancelación de los costos indicados, el usuario presentó dos (2) copias de la factura canceladas 1 con destino a la tesorería y otro a la secretaria de la Subdirección De Conocimiento y Evaluación Ambiental.

ARTÍCULO TERCERO. Cumplido con el pago correspondiente continúese con el procedimiento señalado en los procedimientos establecidos en la Resolución No. 769 del 21 de octubre de 2008: “Por medio de la cual se adoptan los manuales, procesos, procedimientos y documentos del Sistema de Gestión de Calidad y del Modelo Estándar de Control Interno de la Corporación”.

ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR al MUNICIPIO DE IPIALES, identificado con NIT 800099095-7, representada legalmente por el señor JOSÉ AMILCAR PANTOJA IPIALES, identificado con cédula de ciudadanía No. 87.103.753 expedida en Ipiales (N), o quien haga sus veces, para que, de acuerdo a lo indicado en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, allegue a esta Corporación la documentación faltante, que corresponde a: prueba documental que demuestre la calidad en la que actúa, si es propietario, poseedor o tenedor, o bien sea, autorización del propietario del inmueble, así como los Planos (escala 1:10000 o 1:25000) indicando la ubicación y detalle de las obras a ejecutar y memorias de cálculo de manera física, para lo cual se concede el término de **un mes**, contado a partir de la Notificación del presente Acto Administrativo.

Parágrafo: Si cumplido el término otorgado, no se satisface este requerimiento, se entenderá el desistimiento tácito de la solicitud, y se procederá al archivo del expediente.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recursos.

Dado en San Juan de Pasto, el día 21 de octubre de 2025.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JERSON JAIRÓ ANGULO QUIÑONES
Subdirector de Conocimiento y Evaluación Ambiental

Elaboró: Diana Portilla 
Profesional Universitario
Revisó: Jerson Jairo Angulo Quiñones.